



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR.



**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 85BA8V, COLOR GUINDA, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 79UM5R, MARCA FERRY, MODELO 2001.**

**NÚMERO DE ORDEN: CVM0900017/24**

**ACTA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA (ACTA FINAL)**

En la Ciudad de México, siendo las **02:40 horas del 22 de febrero de 2024**, [REDACTED] verificador (a) adscrito (a) a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, hacen constar que se constituyen en el domicilio que ocupa el Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México ubicado en: Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco, de esta ciudad, a efecto de continuar con la verificación física y documental del vehículo y mercancía que nos ocupa, en cumplimiento a la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número **CVM0900017/24, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00017/24, de fecha 21 de febrero de 2024**, girada y firmada autógrafamente por [REDACTED] Directora Ejecutiva de Investigación y Programación en Comercio Exterior, de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigida al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo **MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 85BA8V, COLOR GUINDA, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 79UM5R, MARCA FERRY, MODELO 2001**, con fundamento en el artículo 42, primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación; artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III, VI y XII del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4 en relación con los artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017; artículos 3º, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2, 3, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, 11, fracción I, 16, fracción II, 18, 20, 23 y 27, fracciones III, IV, V, VIII, XLIX y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2º, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, primer párrafo, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4, subnumeral 4.1, 4.4, 28, fracciones X, XII y XXIX, 19 primer párrafo,

FOLIO:001



**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 85BA8V, COLOR GUINDA, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 79UM5R, MARCA FERRY, MODELO 2001.**

**NÚMERO DE ORDEN: CVM0900017/24**

fracción V, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, III, IV, VI, VI BIS, VII, VIII, XII, XXVII y XXXVII, 90, fracción III BIS, fracción V; lo anterior para que en términos de las facultades conferidas en el artículo 91 primer párrafo, fracciones I, incisos a), b) y c), II, III, IV, V, V BIS, XI, XII, XV, XVII y XIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; así como los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XI y XXXIX, 150 y 151 de la Ley Aduanera; así como los artículos 33, último párrafo y 38, fracción VI, del Código Fiscal de la Federación. -----

Ahora bien, de conformidad al artículo 43 fracción II del Código Fiscal de la Federación, en este acto se informa al C. [REDACTED] Operador del vehículo **MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 85BA8V, COLOR GUINDA, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 79UM5R, MARCA FERRY, MODELO 2001**, tenedor de la mercancía transportada en el vehículo antes señalado, la sustitución de la C. [REDACTED] verificador (a) adscrito (a) a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, por el C. [REDACTED] verificador (a) adscrito (a) a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a efecto de dar continuidad al presente procedimiento manifestando el C. [REDACTED], lo siguiente; **“me doy por enterado”**.-----

Lo anterior atendiendo a que el **22 de febrero de 2024** a las **01:30 horas**, en **Anillo de Circunvalación, entre las Calles de Corregidora y Manzanera, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06060, Ciudad de México**, se llevó a cabo la verificación por parte de la verificadora adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en cumplimiento a la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número **CVM0900017/24, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00017/24, de fecha 21 de febrero de 2024**, girada y firmada autógrafamente por [REDACTED] Directora Ejecutiva de Investigación y Programación en Comercio Exterior, de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigida al **C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera, que se transporta en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 85BA8V, COLOR GUINDA, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 79UM5R, MARCA FERRY, MODELO 2001**, por lo que el personal verificador pidió al conductor detuviera la marcha del citado vehículo con el objeto o propósito de comprobar la legal importación, tenencia o estancia de las mercancías de procedencia extranjera que transporta, así como el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que está afecta (o) como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto General de Importación, Impuesto al Valor Agregado, Derecho de Trámite Aduanero, así como de las restricciones o regulaciones no arancelarias y Normas Oficiales Mexicanas que

FOLIO: 002



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR.



**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 85BA8V, COLOR GUINDA, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 79UM5R, MARCA FERRY, MODELO 2001.**

**NÚMERO DE ORDEN: CVM0900017/24**

correspondan, por lo que, dentro del momento procesal oportuno se requirió al compareciente exhibiera la documentación que ampare la legal importación, estancia o tenencia de las mercancías de procedencia extranjera, transportadas en el vehículo **MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 85BA8V, COLOR GUINDA, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 79UM5R, MARCA FERRY, MODELO 2001**, manifestando éste: *“Solo estoy entregado un pedido, por lo que solo me dieron la factura del flete y otra hoja”* (Sic.), haciendo de conocimiento al compareciente la necesidad de la revisión física de las mercancías y el medio de transporte, a efecto de comprobar la legal importación, tenencia o estancia de las mercancías de procedencia extranjera que transporta en el vehículo antes citado, por lo que se requirió trasladarse al Recinto Fiscal ubicado en: Calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad, para levantar el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (Acta Final), cumpliendo con las formalidades a que se refiere el artículo 150 de la Ley Aduanera; a quien se le preguntó previamente, si era su deseo y de acuerdo a sus intereses, por su propia voluntad acudir al recinto fiscal, por su propio conducto, informándole que dicha situación no significaba que se encontrara detenido o retenido sino que es únicamente como parte de la verificación que se está llevando; a lo que el **“Compareciente”** manifestó de viva voz: *“si acepto trasladar al recinto fiscal la mercancía de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 85BA8V, COLOR GUINDA, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 79UM5R, MARCA FERRY, MODELO 2001”*, lo anterior, toda vez que conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Código Fiscal de la Federación, la autoridad fiscal está impedida para realizar la verificación de las mercancías en transporte en lugar distinto a los recintos fiscales, tal como se circunstanció a folio 004 del ACTA DE VERIFICACIÓN DE MERCANCIAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN TRANSPORTE (ACTA PARCIAL).-----

A continuación, el personal verificador procedió a acreditar su personalidad con el conductor del vehículo, quien se ostenta como chofer del vehículo **MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 85BA8V, COLOR GUINDA, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 79UM5R, MARCA FERRY, MODELO 2001**, que transporta mercancía de origen y procedencia extranjera como sigue-----

VERIFICADORA	CONSTANCIA	FECHA DE EMISION	VIGENCIA	CARGO	R.F.C.
	SAF/TCDMX/CEVCE/C/022/2024	01 de enero de 2024	01 de enero de 2024 al 30 de junio de 2024	Jefe de Unidad Departamental de Comercio Exterior "C"	

Documento de identificación expedido por Roberto Carlos Fernández González, Tesorero de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mismo que se expide con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos b) y d) y NOVENA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, publicado el

FOLIO: 003



**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 85BA8V, COLOR GUINDA, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 79UM5R, MARCA FERRY, MODELO 2001.**

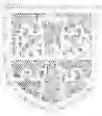
**NÚMERO DE ORDEN: CVM0900017/24**

20 de agosto de 2015; Cláusula SEGUNDA, primer párrafo fracciones I, XVIII y XII del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; y en los artículos 1, numeral 8 y 21, apartado A, numeral 5, TRIGÉSIMO y TRIGÉSIMO CUARTO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, X y XI, 4, 5, 6, 7, 11, fracción I, 12, 16, fracción II, 18, 27, fracciones III, IV, V, VII, VIII, XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 4, 7 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México, Artículos 2, fracción V, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1°, 3°, fracción I, 7°, fracción II, Inciso B), numeral 4, 28, fracciones X, XI, XII, XIII y XXIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, el cual ostenta la firma autógrafa del funcionario que lo emite, en el cual aparece la fotografía, nombre y firma autógrafa de(el) y/o (la) verificador(a), corroborando además que la misma está habilitada por quien la suscribe para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal y en el Anexo 1 de dicho Convenio, previa presentación de la orden que para tales efectos expida la autoridad competente. -----

Así mismo, se hace constar que la verificadora adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, solicitó al conductor del vehículo **MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 85BA8V, COLOR GUINDA, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 79UM5R, MARCA FERRY, MODELO 2001**, en el cual se transportan las mercancías de origen y procedencia extranjera, se identifique con documento alguno, proporcionando Constancia de Expedición de Licencia Federal Digital de Conductor, numero [REDACTED] con vigencia del **18-02-2023 al 18-02-2025**, emitida a su favor por la Dirección General de Autotransporte Federal perteneciente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los Estados Unidos Mexicanos, documento en el que aparece su fotografía, nombre y firma autógrafa, mismo que se tiene a la vista, se examina y se devuelve de conformidad a su portador, quien dice llamarse [REDACTED] mismo que se reserva su derecho a proporcionar domicilio particular alguno y sus datos generales, a quien en lo sucesivo se le denominará el **"Compareciente"**-----

**Designación de Testigos.-** Acto seguido, el personal verificador conforme a lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley Aduanera, apercibe al **"Compareciente"**, que si desaparece después de iniciadas las facultades de comprobación, las notificaciones que fueren personales, le serán efectuadas por estrados; posteriormente se le requiere para que designe dos testigos, y lo aperciben de que en caso de negativa o de que los testigos designados no aceptasen dicho carácter, los mismos serán nombrados por el personal verificador, a lo que manifiesta: *"no designo testigos, ya que no cuento con ellos"* (Sic.), por lo que el personal verificador procede a nombrar para tales efectos a [REDACTED] y [REDACTED], quienes aceptan dichos cargos, protestando su fiel y legal desempeño, quienes manifiestan tener su domicilio, por lo que respecta a la primera de las designadas, el ubicado en: [REDACTED]

FOLIO:004



**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 85BA8V, COLOR GUINDA, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 79UM5R, MARCA FERRY, MODELO 2001.**

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900017/24

[Redacted], tener 25 años de edad, nacionalidad mexicana, ocupación empleada, quien se identifica con Credencial para votar número [Redacted] con clave de elector [Redacted] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral y en cuanto a la persona señalada en segundo término manifiesta tener su domicilio en: [Redacted]

[Redacted] quien dice tener 49 años de edad, estado civil casado, ser de nacionalidad mexicana, ocupación empleado, quien se identifica con Credencial para votar número [Redacted] clave de elector [Redacted] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, documentos identificatorios en los que aparecen sus nombres, firmas y fotografías que coinciden con los rasgos y el perfil físico de los mismos y de las cuales se obtienen copias simples, que obrarán en el expediente, devolviéndose las originales a sus portadores, asimismo, manifiestan no recordar su R.F.C. -----

**Solicitud de la documentación comprobatoria.** - A continuación, el personal verificador requiere al "**Compareciente**" para que en este mismo acto presente la documentación con la que ampare la legal importación, tenencia y/o estancia en el país de la mercancía de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo **MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 85BA8V, COLOR GUINDA, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 79UM5R, MARCA FERRY, MODELO 2001**, manifestando "*si tengo estos documentos*" (Sic). -----

**Recepción de la documentación.** - El "**Compareciente**" aporta la siguiente documentación: -----  
a) Forma Simplificada del Pedimento número 24 16 1791 4001096, con clave de documento aduanero "IN (Importación Temporal de Insumos por IMMEX)", con fecha de entrada del 13 de febrero de 2024 y fecha de pago 14 de febrero de 2024. -----

Se hace constar en la presente acta que siendo las **02:45 horas** del día **22 de febrero de 2024**, el "**Compareciente**", en su carácter de operador y tenedor de las mercancías que se transportan en el vehículo **MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 85BA8V, COLOR GUINDA, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 79UM5R, MARCA FERRY, MODELO 2001**, solicita al presente verificador se le otorgue tiempo para presentar documentación, manifestando "*por favor, deme un rato en lo que me manda mi patrón la demás documentación*" (Sic), a lo que el presente verificador le concede el tiempo para que le manden la documentación. -----

**Resultado de la revisión documental.**- De la consulta en el Sistema Institucional Consulta Remota de Pedimento en donde se observó que el pedimento número 24 16 1791 4001096, con clave de documento aduanero "IN (Importación Temporal de Insumos por IMMEX)", con fecha de entrada del 13 de febrero de 2024 y fecha pago de 14 de febrero de 2024, corresponde a mercancía de Importación Temporal de Bienes que serán sujetos a transformación, elaboración o reparación por empresas de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación; a favor de la persona moral "*Co. Production de Tijuana, S.A de C.V.*", con Registro Federal de Contribuyentes PTI050222BT8 y número de autorización de empresa IMMEX 517, que de acuerdo

FOLIO: 005



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 85BA8V, COLOR GUINDA, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 79UM5R, MARCA FERRY, MODELO 2001.



NÚMERO DE ORDEN: CVM0900017/24

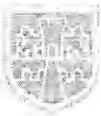
con lo publicado en el Decreto para el fomento de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación, publicado en el diario oficial de la federación el 01 de junio de 1998, capítulo VIII, de las obligaciones de las empresas con programa, artículo 24, fracción VI: "(...) VI. **Mantener las mercancías que se hubieren importado temporalmente en el o los domicilios registrados en el Programa.** (...)".

Motivo por el cual con el documento presentado por el compareciente no ampara la legal estancia y tenencia de la mercancía de procedencia extranjera que se trasportan en el vehículo **MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 85BA8V, COLOR GUINDA, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 79UM5R, MARCA FERRY, MODELO 2001.**

En consecuencia, se conoce que se incumple con lo dispuesto en el artículo 146, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley Aduanera, que señala: "*Artículo 146. La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos: I. Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo. II. Nota de venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o la documentación que acredite la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría. III. Factura expedida por empresario establecido e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, o en su caso, el comprobante fiscal digital, los que deberán reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación.*", motivo por el cual, esta autoridad conoce que no se acredita la legal estancia o tenencia en territorio nacional de la mercancía de origen y procedencia extranjera detallada en los **Tres Casos** del apartado de inventario físico perteneciente a la presente Acta y que son transportadas en el vehículo **MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 85BA8V, COLOR GUINDA, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 79UM5R, MARCA FERRY, MODELO 2001.**

Irregularidad que se considera infracción en términos de la Ley Aduanera vigente, y se presume cometida la infracción señalada en el artículo 179, de la Ley Aduanera, que señala: "*...Las sanciones establecidas por el artículo 178, se aplicarán a quien enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder por cualquier título mercancías extranjeras, sin comprobar su legal estancia en el país.*"; sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; motivo por el cual, se considera que se actualiza la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera vigente que señala: "*... Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... III.- Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en esta Ley para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país y cuando no se acredite su legal estancia o tenencia, o se trate de vehículos conducidos por personas no autorizadas.*"

FOLIO: 006



**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 85BA8V, COLOR GUINDA, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 79UM5R, MARCA FERRY, MODELO 2001.**

**NÚMERO DE ORDEN: CVM0900017/24**

**Verificación física de las mercancías.** A continuación, siendo las **02:50 horas**, del **día 22 de febrero de 2024**, a fin de realizar la revisión física de la mercancía el verificador en presencia de los testigos, proceden a solicitar al C. [REDACTED], en su carácter de operador y tenedor de las mercancías que se transportan en el vehículo **MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 85BA8V, COLOR GUINDA, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 79UM5R, MARCA FERRY, MODELO 2001**, la apertura y descarga de la totalidad de la mercancía, por tratarse de mercancía de origen y procedencia extranjera, de la cual es necesario comprobar la legal importación estancia, y/o tenencia de la mercancía de origen y procedencia extranjera que transporta y otros datos que permitan su identificación de la mercancía.

En el mismo acto, el C. [REDACTED] en su carácter de operador y tenedor de las mercancías que se transportan en el vehículo **MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 85BA8V, COLOR GUINDA, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 79UM5R, MARCA FERRY, MODELO 2001**, manifestó que: *"Yo sólo soy el operador del vehículo, es un pedido que voy a entregar solo me dieron estos documentos, pero puede proceder a la descarga de las mercancía para su revisión"* (Sic).

Se hace constar que siendo las **03:00 horas** del día **22 de febrero de 2024** se procede a descargar la mercancía que se transporta en el vehículo **MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 85BA8V, COLOR GUINDA, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 79UM5R, MARCA FERRY, MODELO 2001**, en presencia de los testigos y el **"Compareciente"**, para realizar la revisión física y documental, circunstanciando en la presente acta que únicamente actúa en la descarga el personal verificador que suscribe.

Siendo las **14:10 horas** del día **22 de febrero de 2024**, en presencia del **compareciente** y testigos, se termina de descargar la mercancía, y toda vez que se tiene a la vista, se constata que se trata de mercancía de origen y procedencia extranjera y se inicia con la verificación física de la misma, observando su marca, modelo, origen, estado y características particulares tales como etiquetados, etc., mismas que se relacionan en los **Casos UNO, DOS y TRES** del apartado del inventario físico de la presente acta

Siendo las **14:38 horas** del **22 de febrero de 2024** el C. [REDACTED] en su carácter de operador y tenedor de las mercancías que se transportan en el vehículo **MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 85BA8V, COLOR GUINDA, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 79UM5R, MARCA FERRY, MODELO 2001**, presenta al verificador que actúa en la presente la siguiente documentación:

- A) Factura tipo I- Ingreso, Serie y Folio MZFE82 de fecha 22/02/2024 con Complemento Carta Porte IDCCPT CCCB9DDD-28D2-008A-4FD4-509D5E57BBE, emitida por PORTRAX LOGISTIC, a favor de SEEKING TRADE & LOGISTIC, S.A. DE C.V.

FOLIO:007

Vertical text on the left margin, likely a stamp or administrative code, partially illegible due to orientation and low resolution.



**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 85BA8V, COLOR GUINDA, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 79UM5R, MARCA FERRY, MODELO 2001.**



**NÚMERO DE ORDEN: CVM0900017/24**

Ahora bien, toda vez que el **“Compareciente”** en su cargo de operador y tenedor de las mercancías que se transportan en el vehículo **MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 85BA8V, COLOR GUINDA, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 79UM5R, MARCA FERRY, MODELO 2001**, exhibe la Factura complemento Carta Porte con número Serie y Folio MZFE82 de fecha 22/02/2024 con Complemento Carta Porte IDCCPT CCCB9DDD-28D2-008A-4FD4-509D5E57BBE, emitida por **PORTRAX LOGISTIC**, a favor de **SEEKING TRADE & LOGISTIC, S.A. DE C.V**, por lo que esta autoridad observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Vías Generales de Comunicación que a la letra señala lo siguiente: -----

*“Artículo 66.- En el momento de la contratación del servicio correspondiente, los prestadores de servicios de vías generales de comunicación expedirán a los usuarios, carta de porte, conocimiento de embarque, boleto, factura o documento similar que contengan las condiciones en que se prestará el servicio, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y sus reglamentos.” -----*

Motivo por lo cual, el **“Compareciente”** en su cargo de operador y tenedor de las mercancías, con la presentación de la documental en cuestión ampara el transporte de la mercancía que se encontraba en el vehículo **MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 85BA8V, COLOR GUINDA, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 79UM5R, MARCA FERRY, MODELO 2001**. -----

Así también, se hace constar que toda vez que el **compareciente** acreditó con la Factura complemento Carta Porte con número de Serie y Folio MZFE82 de fecha 22/02/2024 con Complemento Carta Porte IDCCPT CCCB9DDD-28D2-008A-4FD4-509D5E57BBE, emitida por **PORTRAX LOGISTIC**, a favor de **SEEKING TRADE & LOGISTIC, S.A. DE C.V**, el transporte de las mercancías de origen y procedencia extranjera el vehículo **MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 85BA8V, COLOR GUINDA, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 79UM5R, MARCA FERRY, MODELO 2001**, queda fuera del presente procedimiento, por lo que el vehículo antes mencionado queda liberado. -----

Ahora bien, se hace constar que siendo la **14:57 horas** del día **22 de febrero de 2024**, el **“Compareciente”**, en su carácter de operador y tenedor de las mercancías de origen y procedencia extranjera después de la liberación del vehículo abandona la presente diligencia, con el vehículo **MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 85BA8V, COLOR GUINDA, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 79UM5R, MARCA FERRY, MODELO 2001**, sin motivo alguno. -----

Se hace constar que siendo las **15:00 horas** del **22 de febrero de 2024**, el personal verificador en compañía de los testigos, toda vez que el **“Compareciente”** abandonó la presente diligencia, se procede a separar la mercancía de origen y procedencia extranjera de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas a las que se

FOLIO: 008



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 85BA8V, COLOR GUINDA, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 79UM5R, MARCA FERRY, MODELO 2001.



NÚMERO DE ORDEN: CVM0900017/24

encuentren sujetas, por lo que, es importante señalar que las mercancías contenidas en el **Caso UNO** del capítulo del inventario físico de la presente Acta, se encuentran sujetas al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana **NOM-004-SE-2021, "INFORMACIÓN COMERCIAL-ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA"**; mientras que para el **Caso DOS** del capítulo del inventario físico de la presente Acta, se encuentra sujetas al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana **NOM-050-SCFI-2004 "Información comercial – Etiquetado General de Productos"**; dichas normas se encuentran contenidas en el Anexo 2.4.1. del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2022, sin embargo, de la revisión física de las mercancías, se aprecia que las mercancías descritas en el **Caso UNO y DOS INCUMPLEN** con las Normas Oficiales Mexicanas a que están afectas, ya que no ostentan físicamente el etiquetado del importador, así como los datos correspondientes, finalmente se terminan de separar las mercancías descritas en el **Caso TRES**, mismas que se encuentran exentas del cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas.

Por lo tanto, y en virtud de que las mercancías contenidas en los **Casos UNO y DOS** del capítulo del inventario físico de la presente acta, que requiere dicha Norma, datos manifestados en el apartado de Causal de incumplimiento a la Norma Oficial Mexicana correspondiente al inventario físico perteneciente a la presente Acta.

Por lo que se considera se incurre en irregularidad en términos de la Ley Aduanera vigente y se presume cometida la infracción señalada en el artículo 184, primer párrafo, fracción XIV de dicha Ley, que señala: **"...Cometen las infracciones relacionadas con las obligaciones de presentar documentación y declaraciones, quienes: ... XIV. Omitan o asienten datos inexactos en relación con el cumplimiento de la norma oficial mexicana de información comercial"**, sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; por lo que se considera que los hechos señalados anteriormente actualizan la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción II de la Ley Aduanera mismo que a la letra señala lo siguiente: **"...Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... II.- Cuando se trate de mercancías de importación o exportación prohibida o sujeta a las regulaciones y restricciones no arancelarias a que se refiere la fracción II, del artículo 176 de esta Ley y no se acredite su cumplimiento o sin acreditar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana o, en su caso, se omita el pago de cuotas compensatorias. Tratándose de la Norma Oficial Mexicana de información comercial, sólo procederá el embargo cuando el incumplimiento se detecte en el ejercicio de visitas domiciliarias o verificación de mercancías en transporte"**, sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; motivo por el cual, se considera que se actualiza la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción II de la Ley Aduanera vigente que señala:

**"... Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... II.-... Tratándose de las normas oficiales mexicanas de información comercial, sólo procederá el embargo cuando el incumplimiento se detecte en el ejercicio de**

FOLIO: 009



**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 85BA8V, COLOR GUINDA, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 79UM5R, MARCA FERRY, MODELO 2001.**

**NÚMERO DE ORDEN: CVM0900017/24**

*visitas domiciliarias o verificación de mercancías en transporte.* -----

**Embargo precautorio.-** Acto seguido y en virtud de que el **“Compareciente”** no acreditó la legal estancia y/o tenencia en territorio nacional de las mercancías de origen y procedencia extranjera señaladas en los **Casos UNO, DOS y TRES** del capítulo de inventario físico de la presente Acta, que se transportan en el vehículo **MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 85BA8V, COLOR GUINDA, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 79UM5R, MARCA FERRY, MODELO 2001**, es motivo por el cual el personal verificador con fundamento en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracción X, 151, primer párrafo fracción II y III, de la Ley Aduanera, procede al embargo precautorio de las mercancías señaladas en los **Casos UNO, DOS y TRES**, las cuales se encuentran señaladas posteriormente en el apartado del inventario físico perteneciente a la presente Acta.-----

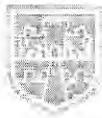
Así también, se hace constar que toda vez que el **“Compareciente”** acreditó con la Factura tipo I- Ingreso, Serie y Folio MZFE82 de fecha 22/02/2024 con Complemento Carta Porte IDCCPT CCCB9DDD-28D2-008A-4FD4-509D5E57BBE, por lo que esta autoridad observa que la misma cumple con los requisitos esenciales de conformidad con los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación; así como lo establecido en el complemento carta porte, el transporte de las mercancías de origen y procedencia extranjera, el vehículo: **MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 85BA8V, COLOR GUINDA, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 79UM5R, MARCA FERRY, MODELO 2001**, queda fuera del presente procedimiento, por lo que el vehículo antes mencionado queda liberado. -----

**Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.** El personal verificador, de conformidad con lo establecido en los artículos 150 de la Ley Aduanera, hace constar el inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, indicando al C. [REDACTED] en su carácter de operador y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera que se transportan en el vehículo **MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 85BA8V, COLOR GUINDA, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 79UM5R, MARCA FERRY, MODELO 2001**, que se cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente acta, para ofrecer las pruebas y alegatos que a su derecho convenga, ante la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, con domicilio en: Calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad.-----

Así mismo, toda vez que el C. [REDACTED] abandonó la diligencia después de iniciadas las facultades de comprobación; con fundamento en el artículo 150 tercer y cuarto párrafo de la Ley Aduanera, y 134, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, la notificación de la presente Acta se realizará por estrados, publicándose la citada acta, en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, cuya dirección electrónica es [www.finanzas.cdmx.gob.mx](http://www.finanzas.cdmx.gob.mx).-----

FOLIO:0010

Vertical text on the left margin, likely a stamp or administrative code, partially obscured by a black bar.



**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 85BA8V, COLOR GUINDA, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 79UM5R, MARCA FERRY, MODELO 2001.**



**NÚMERO DE ORDEN: CVM0900017/24**

**Inventario Físico.** - Acto seguido y toda vez que el "Compareciente", abandonó la diligencia, el verificador en compañía de las testigos, procede a realizar el inventario físico de las mercancías de origen y procedencia extranjera, misma que se revisará pieza por pieza para realizar un inventario pormenorizado de la misma colocando marca, modelo, estilos, país de origen estado y etiquetado de las mismas, etc. con la finalidad de tener un desglose completo de la mercancía motivo de revisión para su correcta clasificación y determinación del valor aduana, en el momento procesal oportuno, la cuales se relacionan en **Tres Casos** como a continuación se describe.

Se hace constar que siendo las **18:00 horas** del día **22 de febrero de 2024** el personal verificador en compañía de los testigos continúa con el inventario de la mercancía que se transporta en el vehículo: **MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 85BA8V, COLOR GUINDA, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 79UM5R, MARCA FERRY, MODELO 2001**, como sigue:

**Caso UNO.**

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	COMPOSICIÓN	TEJIDO TEXTIL	PERSONA QUE LO UTILIZA	ESTADO	NOM-004-SE-2021	CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO O A LA N.O.M
UNO	2400	PIEZA	BOXER	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	46% ACRILICO 46% POLIESTER 8% SPANDEX	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
UNO	2400	PIEZA	BOXER	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	95% ALGODÓN 5% SPANDEX	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
UNO	2400	PIEZA	BOXER	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	95% ALGODÓN 5% SPANDEX	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
UNO	2400	PIEZA	BOXER	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	46% ACRILICO 46% POLIESTER 8% SPANDEX	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
UNO	2400	PIEZA	BOXER	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	95% ALGODÓN 5% SPANDEX	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
UNO	2400	PIEZA	BOXER	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	95% ALGODÓN 5% SPANDEX	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
UNO	2400	PIEZA	BOXER	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	46% ACRILICO 46% POLIESTER 8% SPANDEX	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
UNO	2400	PIEZA	BOXER	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	46% ACRILICO 46% POLIESTER 8% SPANDEX	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
UNO	1800	PIEZA	BOXER	CHINA	MAOUHUI	SIN MODELO	100% POLIESTER	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
UNO	1800	PIEZA	BOXER	CHINA	MAOUHUI	SIN MODELO	100% POLIESTER	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
UNO	1800	PIEZA	BOXER	CHINA	MAOUHUI	SIN MODELO	100% POLIESTER	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
UNO	1800	PIEZA	BOXER	CHINA	MAOUHUI	SIN MODELO	TEXTIL	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
UNO	1200	PIEZA	BOXER	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	TEXTIL	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
UNO	1200	PIEZA	BOXER	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	65% ALGÓN 35% SPANDEX	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
UNO	1200	PIEZA	BOXER	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	95% ALGODÓN 5% SPANDEX	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
UNO	1200	PIEZA	BOXER	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	95% ALGODÓN 5% SPANDEX	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
UNO	1200	PIEZA	BOXER	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	95% ALGODÓN 5% SPANDEX	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
UNO	1200	PIEZA	BOXER	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	TEXTIL	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
UNO	1200	PIEZA	BOXER	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	TEXTIL	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
UNO	1200	PIEZA	BOXER	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	95% ALGODÓN 5% SPANDEX	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
UNO	1200	PIEZA	BOXER	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	95% ALGODÓN 5% SPANDEX	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL

FOLIO: 001



**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 85BA8V, COLOR GUINDA, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 79UM5R, MARCA FERRY, MODELO 2001.**



**NÚMERO DE ORDEN: CVM0900017/24**

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	COMPOSICIÓN	TEJIDO TEXTIL	PERSONA QUE LO UTILIZA	ESTADO	NOM-004-SE-2021	CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO O A LA N.O.M
UNO	1200	PIEZA	BOXER	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	95% ALGODÓN 5% SPANDEX	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
UNO	1200	PIEZA	BOXER	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	95% ALGODÓN 5% SPANDEX	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
UNO	1200	PIEZA	BOXER	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	95% ALGODÓN 5% SPANDEX	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
UNO	1200	PIEZA	BOXER	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	TEXTIL	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
UNO	1200	PIEZA	BOXER	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	65% ALGÓN 35% SPANDEX	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL

Se hace constar en la presente Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (Acta Final) que siendo las **12:45 horas** del día **25 de marzo de 2024**, se ha concluido con el inventario de la mercancía que se señala en el **Caso UNO**, asimismo, se hace constar que la presente Acta es continua e ininterrumpida, circunstanciando que el inventario que se está levantado, se está realizando por un sólo verificador, revisándose pieza por pieza, colocando cantidad, unidad de medida, marca, composición, modelo, estilos, país de origen estado y etiquetado de las mismas, situación que justifica el tiempo transcurrido, tal como lo señalan los artículos 153-A de la Ley Aduanera vigente y artículo 200 del Reglamento de la Ley Aduanera vigente, por lo que siendo las **13:00 horas** del día **25 de marzo de 2024** se procede a continuar con el inventario de la mercancía de origen y procedencia extranjera, misma que se relacionará en el **Caso DOS**:

**Caso DOS.**

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	NOM-050-SCFI-2004	CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO O A LA N.O.M
DOS	2160	PAQUETE	TOALLAS DESECHABLES (60 PZ)	CHINA	COMFORT-FREE	LQB20230903	TOALLA LIMPIADORA	NUEVO	NO CUMPLE	SIN DATOS DEL IMPORTADOR
DOS	7360	PIEZA	ROLLO DE TOALLAS DE ALGÓN DESECHABLE	CHINA	COMFORT-FREE	LQB20230902	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN DATOS DEL IMPORTADOR

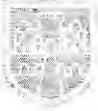
Se hace constar en la presente Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (Acta Final) que siendo las **17:50 horas** del día **08 de julio de 2024**, se ha concluido con el inventario de la mercancía que se señala en el **Caso DOS**, asimismo, se hace constar que la presente Acta es continua e ininterrumpida, circunstanciando que el inventario que se está levantado, se está realizando por un sólo verificador, revisándose pieza por pieza, colocando cantidad, unidad de medida, marca, modelo, estilos, país de origen, estado y etiquetado de las mismas, situación que justifica el tiempo transcurrido, tal como lo señalan los artículos 153-A de la Ley Aduanera vigente y artículo 200 del Reglamento de la Ley Aduanera vigente, por lo que siendo las **18:00 horas** del día **08 de julio de 2024** se procede a continuar con el inventario de la mercancía de origen y procedencia extranjera, misma que se relacionará en el **Caso TRES**:

**Caso TRES.**

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO
TRES	8100	PAQUETE	PAQUETE DE BOLITAS DE ALGODÓN DESECHABLES (150 PZ)	CHINA	COMFORT-FREE	LQB20230904	SIN TIPO	NUEVO

El personal verificador hace constar que siendo las **17:16 horas** del día **17 de septiembre de 2024**, se da por terminado el inventario de la mercancía que se transportaba en el vehículo **MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 85BA8V, COLOR GUINDA, CON PLACA DE REMOLQUE**

FOLIO: 0012



**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 85BA8V, COLOR GUINDA, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 79UM5R, MARCA FERRY, MODELO 2001.**

**NÚMERO DE ORDEN: CVM0900017/24**

**(CHASIS PORTACONTENEDOR) 79UM5R, MARCA FERRY, MODELO 2001.**

**Guarda y Custodia.** Una vez culminado el inventario de las mercancías del **Tres Casos** se hace constar que la mercancía embargada precautoriamente quedará depositada en el Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, ubicado en Calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta Ciudad, y a disposición de la citada Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, y bajo la guarda y custodia de la Subdirección del Recinto Fiscal de la referida Coordinación.

Así mismo, en este momento, se hace del conocimiento al **"Compareciente"** que, de acuerdo con la Ley Federal de Derechos del Contribuyente, en su artículo 2, fracciones XII y XIII, se señala el derecho a, en su caso de que derivado del ejercicio de facultades de comprobación se llegara a determinar algún crédito, se tiene derecho a corregir su situación fiscal, en los siguientes términos:

*"Artículo 2o.- Son derechos generales de los contribuyentes los siguientes: -----*

*[...]*

*Se tendrá por informado al contribuyente sobre sus derechos, cuando se le entregue la carta de los derechos del contribuyente y así se asiente en la actuación que corresponda. La omisión de lo dispuesto en esta fracción no afectará la validez de las actuaciones que lleve a cabo la autoridad fiscal, pero dará lugar a que se finque responsabilidad administrativa al servidor público que incurrió en la omisión. -----*

*XIII. Derecho a corregir su situación fiscal con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación que lleven a cabo las autoridades fiscales."*

**Otros hechos.** se hace constar que con fecha 01 de julio de 2024, se emitió la constancia número SAF/TCDMX/CEVCE/C/073/2024, fecha de vigencia del 01 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024, emitida a favor de la suscrita verificadora, documento (s) de identificación expedido (s) por Roberto Carlos Fernández González, Tesorero de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, documento que se expide con fundamento en las disposiciones señaladas a folio 003 y 004 de la presente acta, y que ostenta (n) la firma autógrafa del funcionario que lo emite y en el cual aparece la fotografía, el nombre y firma autógrafa del (los) verificador (es) que practica (n) la revisión, mismo (s) que acredita (n) dicha personalidad y competencia, lo anterior en cumplimiento a lo señalado en el artículo 150, primer párrafo, fracción I de la Ley Aduanera.

VERIFICADORA	CONSTANCIA	FECHA DE EMISION	VIGENCIA	CARGO	R.F.C.
	SAF/TCDMX/CEVCE/C/073/2024	01 de julio de 2024	01 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMERCIO EXTERIOR "C"	

Ahora bien, se hace constar que la presente acta de inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (Acta Final) es continua e ininterrumpida, misma que se concluye en fecha **17 de septiembre de 2024**, circunstanciando que el inventario se realizó por un sólo verificador, revisándose pieza por pieza, colocando cantidad, unidad de medida, descripción, marca, modelo, estilos, país de origen, estado, composición, tejido textil, persona que lo utiliza y etiquetado de las mismas, para su correcta clasificación y determinación de valor, en el momento procesal oportuno, para contar con los elementos suficientes para

FOLIO:0013



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO  
MEMORIAM DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR  
DEL MAYAB

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2009, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 85BA8V, COLOR GUINDA, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 79UM5R, MARCA FERRY, MODELO 2001.

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900017/24

poder determinar lo que corresponde, situación que justifica el tiempo transcurrido, tal como lo señalan los artículos 153-A de la Ley Aduanera vigente y artículo 200 del Reglamento de la Ley Aduanera vigente.-----

**Lectura y cierre del acta.** No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las **17:40** horas de fecha **17 de septiembre de 2024**, se da por terminada esta diligencia levantándose la presente acta en tres tantos originales y se hace constar que el **"Compareciente"** desapareció después de iniciadas las facultades de comprobación, siendo así que abandonó las instalaciones de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, ubicado en: Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad, sin motivo aparente cuestión que no invalida el presente acto, por lo que la presente Acta sólo es firmada por el personal verificador y los testigos al margen y al calce de todos y cada uno de los folios.-----

Por lo anterior, el personal verificador procede en este momento a dejar un tanto de la presente acta en el expediente, mismo que se pone a disposición del **"Compareciente"**.-----

-----Conste.-----

El Compareciente.

C [Redacted]  
(Operador del vehículo y Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera, quien no firma, toda vez que abandonó la presente diligencia)

El Personal Verificador.

Los Testigos.

FOLIO:0014

Vertical text on the left margin, likely a stamp or administrative code.

Vertical text on the right margin, likely a stamp or administrative code.